



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 98564

Acta 26

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ecopetrol S.A., Miguel Ángel Ríos Posada quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores MMMM y MMMM, y Leidy Lozano Yarce vs. Konidol S.A., M&C S.A.S. en Reorganización, Enrique Dávila Lozano EDL S.A.S., WSP Ingeniería Colombia S.A., Allianz Seguros S.A., Miguel Ángel Ríos Posada quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores MMMM y MMMM, Leidy Lozano Yarce y Ecopetrol S.A.

Se admiten los recursos de casación.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia y, en el asunto de la referencia las partes cuentan con la

posibilidad de acceder al expediente digital simultáneamente, por Secretaría, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a los recurrentes, Miguel Ángel Ríos Posada quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores MMMM y MMMM, Leidy Lozano Yarce y Ecopetrol S.A., para que presenten sus respectivas demandas de casación.

Sobre la selección a trámite de las demandas de casación se decidirá al momento de calificarlas.

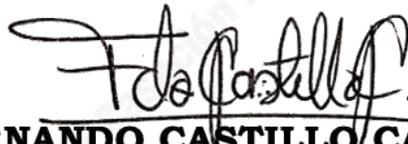
Por otra parte, por Secretaría, corrija la carátula, el acta de reparto y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, en el sentido de que: i) se trata de un recurso doble; (ii) Miguel Ángel Ríos Posada actúa en nombre propio y en representación de sus hijas menores MMMM y MMMM; (iii) Consultores Empresa Internacional Ltda. En Liquidación - C.E.I. Ltda. fue desvinculada del proceso por el juzgador de primer grado desde el proveído de 10 de marzo de 2020 que aceptó el desistimiento de las pretensiones frente a esa sociedad; y iv) la empresa WSP Ingeniería Colombia S.A.S. fue vinculada dentro del citado proveído. Por lo tanto, inclúyase debidamente la totalidad de los recurrentes y opositores.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Con ausencia justificada



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **21 de julio de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **113** la providencia proferida el **19 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **26 de julio de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **19 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____

Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **27 de julio de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días a **TODOS LOS RECURRENTES**

SECRETARIA _____